



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.

Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com, IVSS F28206436,

MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 04 de Febrero del año 2026 Edición 1034 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENViar LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

CURSO

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA (ISLR)



DICTADO POR
FUNCIONARIOS
DEL SENIAT

LUGAR: CALLE
GARCES, ENTRE LAS
ACACIAS Y LOS
CLAVELES, URB.
SANTA IRENE SEDE
CLADEF

SENIAT

¡CONTÁCTANOS!

0424 601 4066
0412 668 0365

FECHA:

09 DE FEBRERO

HORA:

8:00 AM - 12:00PM

CURSO BÁSICO

EDUCACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIO



DICTADO POR
FUNCIONARIOS
DEL SENIAT

LUGAR: CALLE
GARCES, ENTRE LAS
ACACIAS Y LOS
CLAVELES, URB.
SANTA IRENE SEDE
CLADEF

SENIAT

¡CONTÁCTANOS!

0424 601 4066
0412 668 0365

FECHA:

23 DE FEBRERO

HORA:

8:00 AM - 12:00PM

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN



RM No. 343
215° y 166°



CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO FALCON. -

SU DESPACHO. -

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

C E R T I F I C A:

Que el asiento de Registro de Comercio transcríto a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 3 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 1 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25395

ESTE FOLIO PERTENECE A:
AUTOREPUESTOS GLG, C.A.
Número de expediente: 343-25395

Yo, ARMANDO JESUS LUGO GUANIPA Venezolano, mayore de edad, soltero y de profesión comerciantes, titular de la Cédula de identidad No V-18.447.047, debidamente autorizado en este acto por la Empresa, AUTORESPUESTOS GLG C.A Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley.-

Es justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ...



RM No. 343
215° y 166°

Abog. Elvira J. Arteaga Chirinos

IPSA 100.309

Ciudadano(a):

REGISTRADOR(A) MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO FALCÓN. SEDE PUNTO FIJO

Su Despacho. -

Nosotros; ARMANDO JESUS LUGO GUANIPA y FERNANDO JESUS LUGO SEMECO, ambos Venezolanos, mayores de edad, ambos solteros y comerciantes, titulares de la Cédula de identidad No V-18.447.047 V-4.136.742 y, y domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituyimos mediante este instrumento legal, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, de una COMPAÑIA ANÓNIMA y que es del tenor siguiente:

CAPITULO I NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1º: La Compañía se denominará AUTORESPUESTOS GLG C.A.

ARTICULO 2º: El Objeto principal de la compañía será todo lo relacionado con el ramo de la importación y exportación, compra, venta, distribución al mayor y al detal de repuestos relacionados con las industrias automotriz, accesorios componentes y equipos eléctricos, periquitos, partes , autopartes carrocería y repuestos para todo tipo de motos, bicicletas, vehículos, camiones, filtros, correas, gomas, bujías, rolíneras, compra y venta al mayor y detal de sistemas de frenos y sus accesorios, rectificación de discos y tambores para automóviles, motos, incluyendo servicios de instalación, y en general dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio que guarde relación con el objeto principal. ARTICULO 3º: El domicilio de la Compañía, estará ubicado en la Avenida Luis Beltrán Prieto Figueroa (Antigua Raúl Leon) Urbanización Coromoto, Edificio Conjunto Comercial Centro, Local distinguido con el Nro. 20, sector caja de agua Parroquia Norte Municipio Carirubana en Punto Fijo, Estado Falcón, sin perjuicio de que se pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares dentro y fuera del país, previo cumplimiento de las formalidades legales en los requisitos de Comercio respectivo.

ARTICULO 4º: La duración de la sociedad es de Treinta (30) años, a contar de la fecha del auto del Registro Mercantil que ordene su Inscripción en el Registro de Comercio y desde esa fecha comenzará su giro. El plazo de duración podrá ser extendido por resolución de la Asamblea de Accionistas convocada a tal fin.

Martes 27 de Enero de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original del expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expedíase la copia para publicación. El anterior acuerdo firmado por el Abogado: ELVIS ALVAREZ PEREZ 100309 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Tomo 3 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados Bs. 77763.13 Según Planilla RM No 34300152014 . La identificación se efectuó así: ARMANDO JESUS LUGO GUANIPA C-V-18447047
Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
AUTOREPUESTOS GLG, C.A.
Número de expediente: 343-25395
CONST

CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES DE LA COMPAÑIA

ARTICULO 5º: El Capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 2.000.000,00) dividido en DOSCIENTAS (200) acciones de DIEZ MIL BOLÍVARES (BS 10.000,00) cada una, todas nominativas, las cuales no podrán ser convertibles en acciones al portador, cuyo capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: ARMANDO JESUS LUGO GUANIPA, antes identificado, suscribe y paga CIEN (100) acciones, por un valor total de DIEZ MIL BOLÍVARES (BS 10.000,00) cada una para un total de UN MILLON BOLIVARES (BS 1.000.000,00) equivalente al 50% de las acciones; FERNANDO JESUS LUGO SEMECO, suscribe y paga CIEN (100) acciones, por un valor total de DIEZ MIL BOLÍVARES (BS 10.000,00) cada una para un total de UN MILLON BOLIVARES (BS 1.000.000,00) equivalente al 50% de las acciones, para un total pagado del cien por ciento (100%) de dichas acciones tal como consta en Inventario de Bienes, que al efecto, anexamos a la presente Acta Constitutiva-Estatutaria.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 6º: El capital social podrá ser aumentado o disminuido conforme a la Ley; en el primer caso tendrán derecho preferentemente los accionistas de la sociedad y la suscripción se hará en proporción al número de acciones de cada uno de ellos, salvo acuerdo especial entre dichos accionistas. **ARTICULO 7º:** La propiedad de las acciones se prueba con la inscripción de ellas en el Libro de Accionistas con las firmas del presidente, el Cedente y el Cesonario. Los títulos de las acciones serán firmados por el presidente de la Sociedad. **ARTICULO 8º:** En el caso de que un accionista desee vender sus acciones o parte de ellas, los demás socios, sus cónyuges o sus familiares inmediatos tendrán derecho preferente a adquirirlas en la proporción establecida en el Artículo 6º de este documento y a éste efecto deberá aquél accionista participar la referida oferta y sus condiciones por carta dirigida a la Junta Directiva, en el entendido de que no se inscribirá traspaso alguno en el Libro respectivo, sin el previo cumplimiento de esta formalidad, pasados como sean diez (10) días del recibo de dicha participación, se considerará extinguida la preferencia de las mencionadas personas para la adquisición de las acciones ofrecidas. **ARTICULO 9º:** La Administración de la Compañía estará bajo la responsabilidad de un presidente y del vicepresidente, quien obligará a la Compañía con su firma únicamente, será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, durarán cinco (5) años en sus funciones y en todo caso, hasta ser reemplazado, además podrá ser reelegido. Dicho miembro al ser elegido depositará en la Caja Social Diez (10) acciones de la Compañía, por sí mismos o de algún otro modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio.

CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 13º: Las Asambleas de Accionistas, regularmente constituidas, representan la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos, aún para los que no hayan concursado. **ARTICULO 14º:** Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por la prensa con Ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, si la Ley no dispone de otro plazo especial. Sin embargo, cuando esté representada la totalidad del capital podrán efectuarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sin el cumplimiento del requisito a que se contrae éste Artículo, pero mediante convocatoria personal. **ARTICULO 15º:** En las convocatorias deberá expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación o decisión sobre un objeto no expresado en ellas. **ARTICULO 16º:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá el día 15 de Diciembre de cada año, en la sede social. Esta Asamblea tendrá las atribuciones fijadas por la Ley. **ARTICULO 17º:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por cualquiera de los Socios. **ARTICULO 18º:** Toda Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria no se considerará válidamente constituida si a ella no concurren un número de accionistas que represente, por lo menos, más de las tres cuartas partes (75%) del capital social. Si en la fecha fijada para la reunión no hay un número de accionistas con la representación exigida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 279 y 281 del Código de Comercio, según el caso. **ARTICULO 19º:** Las decisiones de la Asamblea sólo serán válidas cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas que representen, por lo menos, las tres cuartas partes (75%) del Capital Social, a este respecto cada accionista tendrá tantos votos cuanto sean las acciones que posea o represente. **ARTICULO 20º:** Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, para lo cual bastará una simple carta poder dirigida al Presidente. En todo caso queda a salvo lo dispuesto por el Artículo 290 del Código de Comercio.

CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, FONDOS DE RESERVA Y GARANTIA, UTILIDADES

ARTICULO 21º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día 01 de enero de cada año y culminará el día 31 de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico de la sociedad, se iniciará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y culminará el día 31 de Diciembre del mismo año de su inscripción.

ARTICULO 10º: Para las deliberaciones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por igual número de votos favorables. **ARTICULO 11º:** La Junta Directiva tendrá reuniones ordinarias anualmente, y se reunirá cada vez que lo considere necesario. Todas las sesiones se asentarán en el Acta que suscribirán los que hubieren ocurrido a ella. **ARTICULO 12º:** La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de administración, de disposición y a través de su Presidente y vicepresidente quienes de forma conjunta o separada ejercerán las siguientes facultades o atribuciones: a) Representar a la Compañía en juicio o fuera de él; b) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones; c) Convocar las sesiones de las Asambleas y de la misma Junta Directiva; d) Conferir toda clase de poderes judiciales, pudiendo facultar al mandatario para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o de derecho y hacer posturas en licitaciones y remanentes; e) Fijar los gastos generales de la Sociedad, formular los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la misma; f) Autorizar la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles; la celebración de contratos de seguro y los que requiera la sociedad para cumplir su objeto, la obtención de créditos bancarios o de cualquier otra índole y está facultado además para hipotecar los bienes inmuebles y en general, gravar los bienes de la Sociedad; g) Designar, si estima necesario uno o más gerentes que tome a su cargo la gestión diaria de todas o algunas de las ramas de la Empresa. h) Acordar la colocación de un fondo de reserva y de cualquier otro que disponga la sociedad. i) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas el Balance y un informe sobre la administración de la Sociedad; j) Ordenar tanto de caja cuando lo estime conveniente, controlar y supervisar la contabilidad de la Sociedad. k) Delegar en cualquiera de sus Miembros las facultades y funciones que considere convenientes, pudiendo revocarlas libremente. l) Resolver las solicitudes de accionistas de la sociedad sobre cancelación y emisión de nuevos títulos de acciones. m) Presentar el Registro de Comercio dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación de balance, una copia de éste y el Informe del Comisario, para que sea agregado al respectivo expediente de la sociedad. n) Nombrar y remover a los empleados y obreros de la Sociedad y fijarles remuneración. n) En general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas y tomar las resoluciones que estime convenientes para la buena marcha de los negocios de la Sociedad, inclusive apertura y cierre de cuentas corrientes, aceptar, endosar, avalar letras de cambio y pagarés. La anterior enumeración no es restrictiva, y por lo mismo, no limita los poderes de la Junta Directiva que son plenos, mientras la asamblea no esté reunida y la autoriza para representar a la Sociedad sin reserva alguna en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Asamblea y/o a determinado funcionario por Ley y el presente Documento Constitutivo Estatutario.

ARTICULO 22º: El Balance deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y/o las pérdidas sufridas, fijadas las partidas de Acervo Social, por el valor que realmente tengan o se les presume. A los créditos incobrables no se les dará valor. **ARTICULO 23º:** Verificado el balance y hecha la deducción de los impuestos y participaciones a los trabajadores sobre utilidades, se deducirá también de estas un Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que el mismo alcance el Quince por ciento (15%) del capital suscrito; un Diez por ciento (10%) destinado a la amortización de maquinarias, mobiliario, equipos y enseres de la sociedad; y el Ochenta y Cinco por ciento (85%) restante para ser distribuido dentro de los accionistas en forma de dividendos. **ARTICULO 24º:** La distribución de los beneficios se hará al terminar el año económico, después de aprobado el Balance por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la forma y oportunidades que fijarán los Administradores.

CAPITULO VI DE LOS COMISARIOS

ARTICULO 25º: Cada Asamblea General Ordinaria designará a un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que le señala el Código de Comercio, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO 26º:** La remuneración del Comisario será fijada por el presidente.

ARTICULO 27º: El nombramiento del Comisario deberá recaer sobre personas idóneas y en su defecto, en aquellas que gocen de buena reputación comercial quien durará en el desempeño de su cargo por un período de CINCO (5) Años, pero cumplirá con sus atribuciones mientras no fuere reemplazado. -

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 28º: Para el Primer período de administración se hicieron las siguientes designaciones: Presidente: ARMANDO JESUS LUGO GUANIPA antes identificado, Vicepresidenta: FERNANDO JESUS LUGO SEMECO, y el nombramiento del Comisario a partir de la constitución y formalización de la empresa será por período de CINCO (5) Años y se designa a la Lic. YUDELYS NEILY REYES, venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V.- 15.473.922, de este domicilio de profesión Licenciada en Administración, de este domicilio, inscrita en la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela, bajo el Nº LAC: 09-4900. **ARTICULO 29º:** Estos Estatutos son obligatorios para todos los accionistas y los mismos no podrán ser reformados sino mediante voto favorable de las Tres terceras partes (75%) del capital social. Esta reforma se efectuará en Asamblea General convocada con Quince

(15) días de anticipación por lo menos. **ARTICULO 30:** En caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea que la declare, otorgará a los liquidadores los poderes que juzgue conveniente. Durante la liquidación, la Asamblea queda investida de los más amplios poderes y cuando sea regularmente convocada podrá deliberar y resolver con el número de accionistas que concurran. **ARTICULO 31:** Todo lo no previsto en este documento Constitutivo-Estatutario, se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio. Así lo decidimos y otorgamos en punto Fijo, a la fecha de su presentación. Por ultimo la junta directiva autoriza al ciudadano ARMANDO JESUS LUGO GUANIPA Venezolano, mayor de edad, soltero y de profesión comerciantes, titular de la Cédula de identidad No V-18.447.047, a los fines de realizar la protocolización de la compañía ante el registro mercantil, así mismo queda autorizado el ciudadano ELVIS JOSE ARTEAGA CHIRNOS Venezolano, mayor de edad, soltero y de profesión abogado, titular de la Cédula de identidad No V-14.075.482, para realizar los trámites de inscripción de la empresa AUTORESPUESTOS GLG C.A. ante IVSS, INCE, FAOV, SENIAT, CORPOTULIPA MINTRASS, ALCADIA DEL MUNICIPIO CARIRUBANA con el fin de solicitar su licencia de funcionamiento y demás trámites que haya lugar. Nosotros previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En la Ciudad Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Martes 27 de Enero de 2026.(FDOS.) ARMANDO JESUS LUGO GUANIPA C.I.V-18447047
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO. : 343.2026.1.48

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Ardo 18447047

ARMANDO JESUS LUGO GUANIPA

Presidente

Quis 4136242

FERNANDO JESUS LUGO S.

Vice-Presidente

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCON



RM No. 343
215° y 166°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 2 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCON. Número: 23 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25389

ESTE FOLIO PERTENECE A:
FOOD SUPPLY IMPORT, C.A.
Número de expediente: 343-25389



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCON



RM No. 343
215° y 166°

Vienes 23 de Enero de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explíquese la cípse de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALEXANDRA CARRASQUERO IPSA N°: 304252 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO 2 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCON. Derechos pagados BS: 65783.92 Según Planilla RM No. 34300151646 . La identificación se efectuó así: Javielys Salime Gil Castillo C.I: V-33419208 Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA

FDO: YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FOOD SUPPLY IMPORT, C.A.
Número de expediente: 343-25389
CONST

Alexandra M. Carrasquero Z.
Abogada
MPRE N° 304 252

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO
FALCON, SEDE PUNTO FIJO
SU DESPACHO. -

Yo, JAVIELYS SALIME GIL CASTILLO, venezolana, mayor edad, viuda, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número V-33.419.208 y de este domicilio, debidamente autorizada por el Acta Constitutiva - Estatutaria de la Compañía Anónima "FOOD SUPPLY IMPORT" Sociedad Mercantil domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo estado Falcón, por medio de la presente le participo que en fecha 8 de noviembre de 2025, se constituyó una Sociedad Mercantil bajo la figura de Compañía Anónima con la siguiente denominación "FOOD SUPPLY IMPORT". Se acompaña el acta referida a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Comercio respectivo, su fijación y publicación. Solicito se me expida una (1) copia certificada de la presente acta y del auto que sobre la misma recalga, con el objeto de proceder a la Publicación ordenadas el Código de Comercio vigente. Ruego recibir la presente participación y darte el curso legal correspondiente. -
Es Justicia, que espero en la ciudad de Maracaibo a la fecha de su presentación. -

Javielys Gil

Alexandra M. Carrasquero Z.
Abogada
MPRE N° 304 252

Nosotros, ENGRALYS ELANIA CASTILLO PALMER y JAVIELYS SALIME GIL CASTILLO, ambas de nacionalidad venezolana, viuda y soltera, civiles y jurídicamente hábiles, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad número: V-14.227.707 y V-33.419.208, respectivamente, por medio del presente documento los anteriormente identificados, declaramos que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Sociedad Mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones legales que regula la materia, es decir, por el Código de Comercio Venezolano Vigente y en las demás leyes Especiales, pero especialmente estará regida en lo que respecta al funcionamiento interno y particular, por el presente Documento Constitutivo - Estatutario de conformidad a las cláusulas que se denominan a continuación:

TITULO I

DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO PROCESAL, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La Sociedad mercantil se denominará "FOOD SUPPLY IMPORT". **SEGUNDA:** El domicilio de la sociedad mercantil está ubicada en la calle Zamora entre calles Argentina y Girardot, Edificio 210, Local Nro. 01, sector Casco Central del municipio Carirubana, en la ciudad de Punto Fijo estado Falcón, pero puede establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte del territorio nacional e incluso en el exterior cuando así lo decida la junta directiva. **TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto principal la importación, comercialización, distribución, compra y venta al mayor y al detal de toda clase de alimentos y productos de consumo masivo, perecederos y no perecederos, en sus diversas presentaciones, tales como en conserva, frescos, congelados, crudos, procesados, enlatados, empaquetados o elaborados. Asimismo, la sociedad prestará el servicio de la elaboración, preparación y suministro de desayunos, almuerzos y cenas por encargo, destinados especialmente a empresas y/o entidades y particulares, privadas o públicas, incluyendo servicios de catering para eventos sociales, empresariales o particulares. Asimismo, podrá realizar actividades relacionadas con la logística, almacenamiento, transporte, exportación y distribución de los mencionados productos, así como la prestación de servicios vinculados al sector alimenticio, incluyendo catering y organización de eventos. La sociedad podrá también participar como socia o accionista en otras empresas cuyo objeto guarda relación con sus actividades principales, y efectuar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Asimismo, podrá la compañía realizar la prestación de servicios gastronómicos integrales, incluyendo banquetes para eventos sociales, corporativos y presentación de espectáculos en vivo, alquiler de espacios, mobiliario y utensilios para eventos. Así como, la compra, venta, importación y exportación, distribución y comercialización de insumos, materias primas, todo tipo de productos alimenticios, viveres, frutas, todo tipo de bebidas, licores, delicatessen nacionales e internacionales, y otros bienes relacionados con la actividad restaurantera. Además de

la promoción, constitución, participación y administración en sociedades mercantiles, civiles o asociaciones relacionadas con la gastronomía y servicios conexos. Finalmente, la realización de actividades complementarias y afines al arte culinario y la restauración, incluyendo servicios de delivery, plataformas digitales para pedidos y gestión de reservas. **CUARTA:** La duración de la Sociedad Mercantil será de treinta (30) años y dicha duración comenzará a partir de la inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil de esta Circunscripción Judicial. Asimismo, podrá disolverse anticipadamente la Sociedad Mercantil por decisión de la Asamblea General de Accionistas. -

TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCIÓN Y APORTES

QUINTA: El Capital Social de la compañía es la cantidad de DOS MILLONES DE BOLIVARES (2.000.000,00 Bs.), representado en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES NOMINATIVAS, NO CONVERTIBLES AL PORTADOR, con un valor nominal de DOCIENTOS BOLIVARES (200,00 Bs.) cada una. **SEXTA:** Dicho Capital ha sido suscrito y pagado totalmente por los accionistas de la siguiente manera: el accionista ENGRALYS ELANIA CASTILLO PALMER, ya identificada, suscribe y paga la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTAS (9.800) ACCIONES, a su valor nominal de DOCIENTOS BOLIVARES (200,00 Bs.) cada una, para un total de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL BOLIVARES (1.960.000,00 Bs.) y la accionista JAVIELYS SALIME GIL CASTILLO antes identificada, suscribe y paga de igual forma DOCIENTAS (200) ACCIONES, a su valor nominal de DOCIENTOS BOLIVARES (200,00 Bs.) cada una, para un total de CUARENTA MIL BOLIVARES (40.000,00 Bs.) conformando así el Capital Social de la compañía en DOS MILLONES DE BOLIVARES (2.000.000,00 Bs.). Dichas acciones han sido suscritas y pagadas totalmente por cada socio conforme se evidencia en el balance de apertura que se anexa al presente documento Constitutivo – Estatutario. Asimismo, los accionistas previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyeron nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. -

TITULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SEPTIMA: La Administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva la cual está conformada por un (1) Presidente, que también fungirá como Representante Legal, un (1) Director General, y un (1) Administrador quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán en sus cargos cinco (5) años, pudiendo ser reelectos por el mismo período, una vez vencido este, así como sustituidos de sus cargos antes de finalizar el período si así lo decidiere la Asamblea de Accionista debidamente Constituida. En caso de no realizarse la reelección o nombramiento de una Nueva Junta Directiva los que se encuentren nombrados, continuarán desempeñando sus funciones, hasta que se realicen los nuevos nombramientos. En caso de ausencia permanente de alguno de ellos se convocará a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en la cual previa aceptación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los accionistas, se designará otra persona para el cargo vacante.

Capital Social. **DECIMA:** De cada Asamblea se levantará un acta con indicación de los accionistas y personas presentes, de las acciones que poseen y de la representación que ejerzan acreditada mediante escrito. Cada acción da derecho a su propietario a un voto en la Asamblea. Los Accionistas podrán ser representados por cualquier persona mediante carta – poder. -

TITULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMO PRIMERA: El Ejercicio Económico de la Compañía se iniciará el 1 de enero y culminará el 31 de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comenzará a partir del día de Inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Una vez finalizado cada ejercicio se cortarán las cuentas y se preparará el Balance General, para determinar el Estado Financiero de la Compañía. **DECIMO SEGUNDA:** Una copia del Balance y del Informe del Comisario, deberá estar a disposición de los socios con diez (10) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. **DECIMO TERCERA:** Una vez deducidos los Gastos Operativos, las utilidades se repartirán de la siguiente manera: a).- Diez por ciento (10%) para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del Capital Social. b).- Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines. c).- El remanente será distribuido entre los accionistas proporcionalmente al porcentaje de las acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime de los accionistas en la Asamblea General de Accionistas. ---

TITULO VI DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

DECIMO CUARTA: La empresa tendrá un (1) comisario que durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelecto por un período igual y sustituido antes de culminar tal período, siempre y cuando sea acordado por la Asamblea de Accionistas, y, tendrá las atribuciones y facultades establecidas en el Código de Comercio Vigente y demás leyes que regulen la materia. -

TITULO VII DE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN

DECIMO QUINTA: La Disolución y/o liquidación de la sociedad, se realizará de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio Vigente y el Código Civil Venezolano vigente para la fecha de realizarla la operación. -

TITULO VIII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DECIMO SEXTA: Cada vez que se considere conveniente para los intereses de la compañía, el presente documento Constitutivo - Estatutario, podrá ser modificado mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se convoque a tal efecto. **DECIMO SEPTIMA:** Por el término de Cinco (5) años, se nombra como Presidente de la Sociedad Mercantil a la accionista ENGRALYS ELANIA CASTILLO PALMER, ut supra identificada, como Director General a la accionista JAVIELYS SALIME GIL CASTILLO, antes identificada, y como Administrador al ciudadano JOHAN ANTONIO SANCHEZ HERRERA, venezolano, mayor edad, soltero, civil y

OCTAVA: La Administración, dirección y gestión derivada de la Compañía, así como también la representación legal de ésta en lo que concierne a terceros, recaerá UNICAMENTE en su PRESIDENTE, quien con su firma podrá representarla legalmente tanto Judicial como Extrajudicialmente, teniendo entre otras, las obligaciones siguientes: a).- Representar a la Compañía en todos los Asuntos Judiciales que se presenten con facultades para darse por citado, notificado o intimado en juicios, intentar y contestar demandas, reconvenir, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, ofrecer y constituir cauciones judiciales, hacer posturas en remates, nombrar apoderados judiciales para representar a la compañía, b).- Representar a la Compañía ante cualquier persona natural o jurídica, bien será pública o privada, ante los organismos Nacionales, Estados Municipales o de cualquier índole, pudiendo intentar cualquier tipo de solicitudes o reclamos, c).- Celebrar todas clase de Contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contraer obligaciones y realizar actos de disposición sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad de la compañía, sin limitación alguna, inclusive podrán comprar, vender, permutar, ceder bienes de la Compañía, tomar en nombre de ésta o dar en arrendamiento aún por más de dos (2) años, d). Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir cantidades de dinero, dar recibos, finiquitos y fijar precios, términos y condiciones relacionados con los negocios previstos en el objeto para lo cual fue creada la compañía, e). Girar, Endosar, avalar, pagar, protestar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier forma o tipo de efectos de comercio a nombre de la Compañía, inclusive los No Endosables, así como solicitar y obtener créditos en sus negocios, otorgando garantías hipotecarias, anticráticas, prendarias o fideiósas que fuesen exigidas. f). - Otorgar cualquier clase de Poderes Especiales y/o Generales a personas de su confianza a los fines que representen a la compañía ante cualquier autoridad o institución del estado, así como otorgar Poderes Judiciales a Abogados de su confianza con amplias facultades para ejercer los derechos e intereses de la misma, todo ello sin limitación alguna, salvo las establecidas en las leyes.

TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

NOVENA: La Máxima autoridad de la Compañía será la Asamblea General de Accionistas cuyas decisiones son de obligatorio cumplimiento aún para aquellos socios que no hayan asistido o participado en la Asamblea. La Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, tomándose los acuerdos y resoluciones por mayoría. La Asamblea Ordinaria se llevará a cabo en la sede de la sociedad, dentro del primer trimestre de cada año y después de culminar cada ejercicio económico. En caso de no realizarse en esa oportunidad, se realizará una convocatoria por escrito por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para su realización. Podrá reunirse de manera extraordinaria en cualquier fecha, cuando sea necesario y previa convocatoria en los términos expresados en el Código de Comercio Venezolano. Para la validez de las Asambleas deberá estar presente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, en caso de no haber Quórum, se hará una nueva convocatoria con los mismos trámites anteriormente señalados y se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes. En cualquier caso, podrá prescindirse de la convocatoria cuando en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del

jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número V-14.168.680 y de este domicilio.

DECIMO OCTAVA: Para el primer período de Cinco (5) años se nombra como Comisario a la ciudadana MARININA MANYANET HERNANDEZ JIMENEZ, venezolana, mayor edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número: V-16.755.982, Contador Público colegiado, Inscrita en el C.P.C. bajo el Nro. 127.585, de este domicilio, quien estando presente aceptó el cargo de Comisario. **DECIMO NOVENA:** Se autoriza a la ciudadana JAVIELYS SALIME GIL CASTILLO, ya antes identificada, para que gestione por ante la Oficina de Registro Mercantil respectivo la inscripción, registro, fijación y publicación de este documento Constitutivo – Estatutario a los fines del funcionamiento legal de la compañía. Es todo y conforme firman en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento. -

*Elsab611 X
1422707*

*Javielys
33419208*

Viernes 23 de Enero de 2026 (FDOS.) Javielys Salime Gil Castillo C.J.V-33419208
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 343.2025.4.573

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos